

**V ENCUENTRO ESTATAL de SERVICIOS DE ORIENTACIÓN  
y ASISTENCIA JURÍDICA PENITENCIARIA.  
(Sevilla, 13-15 noviembre 2003)**

**CONCLUSIONES FINALES.**

**LOS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA JURÍDICA PENITENCIARIA ASISTENTES AL V ENCUENTRO ESTATAL ACORDAMOS LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES:**

**1º.-** Que por el Consejo General de la Abogacía Española **se inste a los Consejos Autonómicos de Abogados y a los Colegios de Abogados en cuya demarcación territorial se encuentre un Centro Penitenciario y que aún no dispongan de SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA JURÍDICA PENITENCIARIA**, a que los instauren de forma inmediata, ofreciendo para ello la experiencia y colaboración de la *Subcomisión de Derecho Penitenciario* del CGAE.

**2º.-** Que por el Consejo General de la Abogacía Española **se inste a todos los Colegios de Abogados que dispongan de SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA JURÍDICA PENITENCIARIA**, que se sigan las siguientes directrices de cara a conseguir un Servicio de calidad:

1. Que los Colegios requieran para acceder a los SOAJPs, al menos, un curso de formación específica en Derecho Penitenciario, que respete los requisitos mínimos de duración y contenidos establecidos por el Consejo General de la Abogacía Española en la Circular 79/02, con una metodología eminentemente práctica y diversidad en la composición del profesorado.
2. Que se exija además un período de prácticas previo al desempeño de las funciones propias del SOAJP, consistente en tres visitas a prisión acompañando a otro Letrado del SOAJP en días de asistencia o Guardia.

3. Que para continuar en el SOAJP se exija a los Letrados adscritos al mismo, al menos, un curso de formación anual para actualizar conocimientos en materia penitenciaria, con una orientación eminentemente práctica.
4. Que los Colegios asuman la responsabilidad de la difusión en el interior de la prisión de la existencia de los SOAJPs, bien con charlas informativas, bien con folletos informativos, o mejor aún, combinando ambos medios.
5. Que los Colegios establezcan varios canales a través de los cuales los internos puedan hacer llegar su deseo de ser atendidos por el SOAJP, ofreciéndoles en cualquier caso alguna vía alternativa a la instancia por conducto penitenciario, ya sea por carta dirigida al Colegio de Abogados o facilitando un número de teléfono colegial donde el interno pueda llamar para solicitar ser asistido.
6. Que por los Colegios se adopten las medidas necesarias a fin de que se designe para reclamación ante la jurisdicción penitenciaria al Letrado que haya intervenido en el mismo asunto desde el inicio, garantizando así la continuidad de la asistencia jurídica.
7. Que los Colegios dispongan en el presupuesto anual de unas partidas destinadas a material específico en materia penitenciaria (legislación, manuales, jurisprudencia, etc.).
8. Que inste a los Colegios para que se facilite formación en materia de extranjería a los letrados pertenecientes al turno penal y penitenciario.
9. Que inste a todos los abogados a acreditar en el juicio oral las circunstancias de arraigo o de otro tipo del extranjero enjuiciado, para combatir la expulsión judicial en el juicio y/o en vía de recurso.
- 10.** Que los Letrados interesados en la materia penitenciaria pongan en común sus experiencias respecto a la aplicación de la LO 7/2003, de 30 de junio, de cumplimiento íntegro y efectivo de las penas, a través de la LISTA DE CORREO que hay creada a tal efecto. La inscripción en la citada Lista de Correo puede realizarse a través del Letrado del Colegio de Abogados de Pamplona CARLOS BURGUETE AZCARATE (E-mail: carlos@fincas-burguete.com - Teléfono: 948 21 09 12).

**3º.-** Que por el Consejo General de la Abogacía Española **se inste a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias** a fin de que:

1. Para acceder a los Centro Penitenciarios se dispense a los Letrados el mismo trato que a Jueces y Fiscales, tanto en lo relativo a autorizar la entrada, como en lo relativo a los controles de seguridad.
2. Facilite a los Letrados, previa autorización escrita del interno, el acceso a todos los expedientes de éste (de régimen, tratamiento, médico y disciplinario), con solicitud de copias en su caso, al amparo del derecho reconocido por el art.35.a) de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
3. Los Letrados de los SOAJPs puedan elegir entre desarrollar su tarea en un locutorio convencional o en un despacho sin barreras (ni barrotos, ni metacrilato, ni otros) que garanticen la confidencialidad y secreto de las comunicaciones.
4. Los Letrados de los SOAJPs puedan elegir para desarrollar su tarea en los Centros Penitenciarios entre el horario de mañana o el de tarde, sin interferir en el régimen de vida carcelario.
5. Se articulen en las prisiones Protocolos homogéneos a fin de garantizar la libertad religiosa y de culto de los internos (Modelos positivos a seguir son los Centros Penitenciarios de Melilla y Topas).
6. Se pida la inclusión mediante Convenio, o en su caso modificación de las Leyes de Asistencia Jurídica Gratuita de cada Comunidad Autónoma, para que incluya el derecho a intérprete para los internos extranjeros como parte de dicha asistencia.

**4º.-** Que por el Consejo General de la Abogacía Española **se inste al Consejo General del Poder Judicial** a fin de que:

1. En cumplimiento de lo establecido por el art.78.2 de la Ley Orgánica General Penitenciaria, se proceda a la creación de Juzgados de Vigilancia Penitenciaria en todas aquellas provincias en cuya demarcación territorial se encuentre ubicado un Centro Penitenciario.
2. Que se proceda a proveer la plaza del Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria de la Audiencia Nacional creada en la Ley Orgánica 5/2003, liberando así de tales competencias al titular del Juzgado Central de Menores de la citada Audiencia.

3. Que se den las órdenes oportunas para que todas las resoluciones que se dicten en materia penitenciaria, sean notificadas personalmente a los internos, con independencia de la notificación a sus Letrados.
4. Que se realice la traducción simultánea de toda notificación judicial u oficial dirigida a internos extranjeros.